



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000000201900841-00
Ubicación 57285
Condenado JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ
C.C # 1032375865

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 13 de Diciembre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), ORDENA EJECUCION DE LA PENA, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 16 de Diciembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000000201900841-00
Ubicación 57285
Condenado JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ
C.C # 1032375865

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 19 de Diciembre de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Diciembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



ejecución

SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Número Interno: 57285 Ley 1826 de 2017
Radicación: 11001-60-00-000-2019-00841-00
Condenado: JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ
Cedula: 1.032.375.865
Delito: HURTO POR MEDIOS DIGITALES Y SEMEJANTES AGRAVADO
RESUELVE: ORDENA EJECUCION DE LA PENA

Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022):

OBJETO A DECIDIR

Fenecido el término que trata el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, procede el Despacho a resolver la viabilidad de EJECUTAR LA PENA DE PRISIÓN impuesta en contra de la sentenciada JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ.

SITUACIÓN FÁCTICA

El 11 de octubre de 2021, el Juzgado 40 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., condenó al señor JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ, a la pena principal de 45 meses de prisión, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, luego de encontrarlo responsable del delito de HURTO POR MEDIOS DIGITALES Y SEMEJANTES AGRAVADO; decisión de instancia en la que le fue concedido el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un período de prueba de 48 meses, previo préstamo de caución prendaria por valor de 1 S.M.L.M.V. y suscripción de diligencia de compromiso.

El sentenciado pese a ser requerido por esta autoridad judicial, así como por el Juzgado fallador, no acreditó el cumplimiento de las obligaciones a fin de gozar del subrogado de la suspensión de la ejecución de la pena, motivo por el cual en auto de fecha 4 de agosto de 2022, dispuso iniciar el traslado del que habla el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Prescribe el estatuto procedimental penal que el Juez ejecutor de la pena o medida de seguridad podrá revocar o negar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad (Suspensión condicional de la condena y Libertad condicional) con fundamento en la prueba que así lo determine (art. 66 del C.P. y 477 del C. de P.P.)

De las normas citadas *Recurso Apel* juez para adoptar la determinación que corresponda
previa consideración *Defensa* al cumplimiento, la gravedad en la inobservancia de las
obligaciones a cargo *12.-12-22* valoración ponderada de las pruebas - descargos - y
justificaciones que pre el funcionario judicial como faro, la consecución del
cumplimiento de la sen

Así, pese a que ésta in ó al penado la oportunidad para presentar sus
descargos y justificación... nente al incumplimiento de las condiciones para la permanencia
temporal del subrogado, éste optó por no prestar presentar justificación alguna.

Puntualizó nuestro H. Corte Constitucional en Sentencia C-008 de enero 20 de 1994:



Número Interno: 49055 Lev 906 de 2004
Radicación: 11001-60-00-023-2019-06976-00
Condenado: LEIDY XIMENA GARCIA ORTIZ
Cedula: 1.032.461.614
Delito: LESIONES PERSONALES
RESUELVE: ORDENA EJECUCION DE LA PENA

"...el legislador establece unas determinadas condiciones indispensables para que pueda aplicarse el subrogado. Este, que constituye un derecho del condenado, si las condiciones se cumplen, deja de ser posible jurídicamente cuando acontece lo contrario.

No se puede pretender, entonces, que se deje de ejecutar la sentencia si algunas de las condiciones fijadas por la ley se dan por fallidas. En esta materia el hecho futuro e incierto a cuya realización está sujeta la inejecución de la pena - derecho subjetivo que solo entonces nace -, está constituido por el pleno cumplimiento de lo que ha exigido la ley al condenado..."

Y más adelante indica: "...Por lo dicho, a la figura de la condena de ejecución condicional es inherente la posibilidad de revocación, contemplada en el artículo 70 del código mencionadô: "Si durante el periodo de prueba el condenado cometiere nuevo delito o violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada"

Las condiciones como se ve, son esenciales a la institución y la ley puede imponerlas en tanto el origen de la misma es legal. Aquellas son válidas mientras no contraríen disposiciones o principios constitucionales..."

Para el caso que hoy ocupa la atención de este despacho judicial, se tiene que el penado JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ pese a ser citado por la instancia falladora y por este despacho para que constituyera la caución fijada como garantía de sus obligaciones y suscribiera acta compromisoria, se mostró remiso y ausente frente a sus deberes; **situación que conlleva a la ejecución de la pena conforme las previsiones del artículo 66 del C.P.**

Evidenciando entonces el ánimo de la penada de sustraerse a las obligaciones derivadas de la concesión del subrogado en la sentencia y de paso burlar las decisiones judiciales debe la judicatura responder en conformidad.

Así las cosas, ante el incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones, impuestas en la sentencia para la procedencia del sustituto, no queda otro camino que disponer la EJECUCION de la pena de 45 meses de prisión en contra del condenado JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ.

En firme la presente determinación regrese las diligencias al despacho para librar las respectivas órdenes de captura ante los organismos de seguridad del Estado.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR LA EJECUCION de la pena de 45 meses de prisión en contra del condenado JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la C.C. N° 1.032.375.865, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO.- EN FIRME la presente determinación la secretaria del CSA ingresará a este despacho la actuación a efectos de librar las correspondientes órdenes de captura ante los organismos de seguridad del Estado.

Contra la presente proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efrain Zuluaga Botero
EFRAIN ZULUAGA BOTERO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
No. 06 DIC 2022
La anterior providencia



EGR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 1 de Diciembre de 2022

SEÑOR(A)
JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ
CRA 53 NO 41-69 APTO 404///
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1817

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 57285
REF: PROCESO: No. 110016000000201900841
C.C: 1032375865

SE **NOTIFICA** PROVIDENCIA 29 DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR LA EJECUCION de la pena de 45 meses de prision en contra del condenado JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la C.C. N° 1.032.375.865, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión. SEGUNDO.- EN FIRME la presente determinación la secretaria del CSA ingresará a este despacho la actuación a efectos de librar las correspondientes órdenes de captura ante los organismos de seguridad del Estado.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Claudia Milena Preciado

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 1 de Diciembre de 2022

SEÑOR(A)
JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ
CARRERA 27 N° 4 -28
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1815

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 57285
REF: PROCESO: No. 110016000000201900841

SE **NOTIFICA** PROVIDENCIA 29 DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR LA EJECUCION de la pena de 45 meses de prision en contra del condenado JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la C.C. N° 1.032.375.865, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión. SEGUNDO.- EN FIRME la presente determinación la secretaria del CSA ingresará a este despacho la actuación a efectos de librar las correspondientes órdenes de captura ante los organismos de seguridad del Estado.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03eicpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Claudia Milena Preciado

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 1 de Diciembre de 2022

DOCTOR(A)
FABIO ARMANDO FAJARDO CASTAÑEDA
KM 5 VIA USME OFICINA DEFENSORIA PUBLICA EPC LA PICOTA
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1816

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 57285
REF: PROCESO: No. 110016000000201900841
CONDENADO: JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ
1032375865

SE **NOTIFICA** PROVIDENCIA 29 DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR LA EJECUCION de la pena de 45 meses de prision en contra del condenado JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la C.C. N° 1.032.375.865, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión. SEGUNDO.- EN FIRME la presente determinación la secretaria del CSA ingresará a este despacho la actuación a efectos de librar las correspondientes órdenes de captura ante los organismos de seguridad del Estado.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03eicpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Claudia Milena Preciado

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES
ESCRIBIENTE

Re: ENVIO AUTO DEL 29/11/2022 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 57285

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Jue 1/12/2022 8:22 AM

Para: Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA

ATENTAMENTE MANIFIESTO QUE ME DOY POR NOTIIFICADO DEL AUTO DE LA REFERENCIA

CORDIALMENTE



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 30/11/2022, a las 2:59 p.m., Claudia Milena Preciado Morales

<cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<57285 - JORGE LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ - ORDENA EJECUCION DE LA PENA.pdf>